



Consejo Económico y Social

Distr.: General
24 de enero de 2003

Español
Original: English

Comisión de Estupefacientes

46° período de sesiones

Viena, 8 a 17 de abril de 2003

Tema 5 b) e i) del programa provisional*

Tráfico ilícito y oferta de drogas: Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, lucha contra el tráfico ilícito por mar y cooperación en materia de cumplimiento de la ley, incluida la capacitación)

Progresos en el desarrollo de programas de asistencia técnica y capacitación en materia de cooperación contra el tráfico ilícito de drogas por vía marítima

Informe del Director Ejecutivo

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución S-20/4 C, de 10 de junio de 1998, sobre medidas para promover la cooperación judicial, hizo varias recomendaciones para combatir el tráfico ilícito por mar. Entre éstas figuraban la promoción de la cooperación regional en la vigilancia marítima contra las drogas, mediante reuniones bilaterales y regionales, incluidas las reuniones de jefes de organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, y el suministro de capacitación en vigilancia marítima contra las drogas a personal de organismos de represión.

2. En su 44° período de sesiones la Comisión de Estupefacientes, por resolución 44/6, de 28 de marzo de 2001, preocupada por el aumento del tráfico ilícito por mar de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, entre otras cosas, reafirmó la obligación de todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, con arreglo a su artículo 17, de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar. La Comisión reafirmó también que esa cooperación debía basarse en el

E/CN.7/2003/10.

pleno respeto de la soberanía, la integridad territorial y el derecho internacional del mar.

3. En la misma resolución, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo oficioso de participación general sobre cooperación marítima en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas por mar², que se reunió en Viena del 5 al 8 de diciembre de 2000 convocado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), en cooperación con gobiernos interesados, a fin de examinar medios prácticos para mejorar la cooperación internacional en la vigilancia marítima contra las drogas. Además, la Comisión pidió al PNUFID que, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles, proporcionara a los Estados interesados servicios de asistencia técnica y capacitación en la esfera de la cooperación marítima contra el tráfico ilícito de drogas por mar. La Comisión estableció también que esa asistencia técnica podría incluir, sin estar limitada a ellas, las siguientes medidas:

a) La preparación de una guía de capacitación de fácil consulta para ayudar a las partes que desearan presentar solicitudes y a las autoridades competentes encargadas de recibir y responder a las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, teniendo presente la necesidad de que se evite todo efecto indebido sobre el comercio lícito;

b) La preparación de un formato modelo que sirva de referencia para facilitar el intercambio de la información requerida para adoptar medidas apropiadas con arreglo al artículo 17 de la Convención de 1988;

c) La reunión de información sobre arreglos bilaterales o regionales que los Estados interesados pueden utilizar como referencia.

4. También en la misma resolución, la Comisión exhortó al PNUFID a que colaborara con los Estados partes en la Convención de 1988, y alentó a esos Estados a que pusieran su experiencia marítima al servicio de la formulación de programas de asistencia técnica y de capacitación. Pidió también al Director Ejecutivo del PNUFID que presentara un informe a la Comisión, en su 46º período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en la puesta en marcha de esa asistencia técnica y capacitación.

II. Medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para poner en marcha la asistencia técnica y la capacitación en materia de cooperación para combatir el tráfico ilícito de drogas por mar

5. En cumplimiento de la resolución 44/6 de la Comisión, el PNUFID contrató a un consultor para que preparara una guía de capacitación titulada “Guía práctica para los organismos nacionales competentes a los efectos del artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988” (“la guía”). El primer proyecto de la guía se presentó a un grupo de trabajo de expertos que se reunió en Viena del 22 al 24 de enero de 2002 para que lo examinara.

6. Sobre la base de los comentarios y sugerencias del grupo de trabajo de expertos, se preparó un segundo proyecto de la guía que se presentó, para recabar comentarios, a los miembros del grupo de trabajo de expertos, así como a la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

7. Posteriormente, un nuevo proyecto de la guía, en el que se incorporaron los comentarios recibidos, se presentó a un curso práctico sobre cooperación internacional eficaz para combatir el tráfico ilícito por mar, que se celebró durante la 26a. Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, que se celebró en Bangkok del 11 al 15 de noviembre 2002, antes de finalizar la guía para su publicación.

8. La guía contiene una reseña general de la cooperación marítima con arreglo a las disposiciones de la Convención de 1988 y proporciona orientación para el establecimiento de un marco jurídico en el plano nacional. Se hace particular hincapié en las consideraciones jurídicas y prácticas que se deben tener en cuenta cuando se establecen o diseñan organismos nacionales competentes en el contexto del artículo 17 de la Convención. En la guía se examinan también las tareas más comunes de los organismos nacionales competentes, es decir, la recepción y tramitación de peticiones, y la formulación de peticiones, con arreglo al artículo 17, incluida la adopción de decisiones a nivel de políticas y la coordinación de las operaciones. La guía abarca temas especializados, como la tramitación de las peticiones con arreglo al artículo 17 relativas a embarcaciones sin nacionalidad. Además, la guía contiene un formulario modelo para pedir autorización con arreglo al artículo 17 de la Convención, un formulario modelo de respuesta a peticiones de autorización y un formulario modelo de informe sobre las medidas adoptadas. La guía contiene también anexos con casos judiciales y acuerdos bilaterales y multilaterales pertinentes³ sobre cooperación marítima que pueden servir de referencia a los Estados interesados.

9. Además, a fin de ayudar a los Estados en sus actividades de cooperación contra el tráfico ilícito por mar, durante los últimos dos años el PNUFID ha actualizado y publicado trimestralmente el directorio de organismos nacionales competentes con arreglo a los artículos 7 y 17 de la Convención de 1988, a fin de incluir modificaciones y adiciones al directorio y difundirlas puntualmente. Hasta la fecha, 114 países y territorios han comunicado al PNUFID sus organismos nacionales competentes designados con arreglo al artículo 17.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.XI.5).

² UNDCP/2000/MAR.3.

³ El Acuerdo relativo a la cooperación para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por aire y por mar en la zona del Caribe se abrirá a la firma más adelante en 2003; incluirá la coordinación de las operaciones de vigilancia, identificación de embarcaciones sospechosas, abordaje y registro, uso de la fuerza, y jurisdicción respecto de los delitos, las embarcaciones y las personas.